



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de febrero de 2012

No. 28

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/045/11-11/VI-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "BLINDOCAR, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 373, 368, 118-A1, 265, 93-A1, 53-B1, 269, 250, 267, 52-B1, 385, 386, 381, 388, 387, 396, 390, 83-B1, 400, 402, 409, 82-B1, 374, 371, 120-A1, 408, 142-A1, 146-A1, 489, 475, 498, 372 y 76-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 145-A1, 411, 424, 130-A1, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 477, 476, 492, 493, 80-B1, 395 y 341.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



ESTADO DE MÉXICO

SSC
SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Folio No. 019

ASE/055/11-06/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/045/11-11/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"Blindocar, S.A. de C.V."

Modalidad: Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada (Instalación de Sistemas de Blindaje en Todo Tipo de Vehículos Automotores).

Vigencia al 19 de Diciembre de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1114/08.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., hoy SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GONZALO CRUZ CHIMAL, con número de expediente 1114/08, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por auto de fecha quince de noviembre del dos mil once y en ejecución de sentencia, las horas diez horas del día veintitrés de febrero del dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en vivienda en condominio identificada como tipo interés medio unidad "Q", marcada con el número oficial 33, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Miraflores", así como el 1.7857% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote diecisiete, de la manzana veinticuatro, "Polígono B", del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", así como sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como Q. Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55770, con una superficie de construcción de 50.0128 metros cuadrados y un indiviso del 100.0000%, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 625,000.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última fecha de publicación y la de audiencia igual término, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los sitios públicos de costumbre donde ordene el C. Juez exhortado. México, Distrito Federal, a 09 de enero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

373.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

** SE CONVOCAN POSTORES **.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SPINDOLA BLANCO, MARIA AMELIA y JOSE LUIS VARGAS BADILLO, expediente número 1146/2010, la Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, Secretaria de Acuerdos, quien actúa como Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal por Ministerio de Ley, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en calle Polanco número 354, lote 45, manzana 70, super 43, Colonia Alfredo del Mazo o Ampliación Vicente Villada, C.P. 57760, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tendrá

verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil doce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 1,565,300.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de dos mil once.-La Secretaria de Acuerdos, Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

368.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Al margen un sello que dice Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de octubre y ocho de diciembre del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERIKA CLAUDIA MERINO ORTEGA, con número de expediente 1078/2009, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del veintitrés de febrero del dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda número uno del condominio quince, lote dieciséis marcado con el número oficial cinco de la calle Bahía del conjunto habitacional de interés social denominado Bahía de Jaltenco, ubicado entre la calle de Bahía e Istmo sin número, Colonia Alborada Jaltenco, en el Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes del precio mencionado, quedando obligados los postores que quieran participar para exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor base para la segunda almoneda.

Edictos para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Imagen, asimismo se ordene publiquen los edictos en los lugares de costumbre en la Entidad del Municipio de Jaltenco, Estado de México, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

118-A1.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LAS SEÑORAS: NIEVES FUENTES VILCHIS y GUADALUPE ESQUIVEL MENDEZ SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 791/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MANUELA GARCIA HUERTA, en contra de NIEVES FUENTES VILCHIS, GUADALUPE ESQUIVEL MENDEZ y ANTONIO VILCHIS GARCIA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado el doce de enero del año dos mil doce, la Jueza ordenó emplazar por edictos a las demandadas NIEVES FUENTES VILCHIS y GUADALUPE ESQUIVEL MENDEZ, por lo que al efecto se les emplaza para que comparezcan ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las citadas demandadas las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta, en tal virtud, se le hace saber a usted que: MANUELA GARCIA HUERTA, por su propio derecho les demanda en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), las siguientes prestaciones: de la parte demandada señoras NIEVES FUENTES VILCHIS, GUADALUPE ESQUIVEL MENDEZ y ANTONIO VILCHIS GARCIA, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, declarando que ha adquirido la propiedad por usucapión del inmueble (fracción) denominado "El Pantano", ubicado en prolongación de Morelos, actualmente en la calle Morelos número 46, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.78 metros con Antonio Vilchis García; al sur: 12.50 metros y 4.80 metros con calle Morelos y Francisca Medina Viuda de Salazar; al oriente: 5.00 metros y 22.40 metros con Francisca Medina Viuda de Salazar; al poniente: 27.40 metros con Nicolás Peña Pichardo, con una superficie total de 358.24 m2, (trescientos cincuenta y ocho metros veinticuatro centímetros cuadrados), ordenando en su oportunidad la cancelación y posteriormente que la sentencia definitiva dictada se inscriba a favor de la C. MANUELA GARCIA HUERTA, el inmueble (fracción) por el que promueve la usucapión.

Este edicto deberá publicarse tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el diecinueve de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de enero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

265.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JORGE VELAZCO CENICEROS y ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 720/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GARCIA JIMENEZ JUAN en contra de JORGE VELAZCO

CENICEROS y ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE TLALNEPANTLA y ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, demandando las siguientes prestaciones: A) De los primeros de los nombrados la propiedad por usucapión de lote 3 letra A, de la manzana 6, Colonia Adolfo López Mateos, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) Y la cancelación parcial de la inscripción que obra bajo el volumen 526, partida 54, libro primero, sección primera, de fecha 20 de septiembre de 1982 del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México. Que se encuentra a nombre del demandado JORGE VELAZCO CENICEROS y se inscriba a nombre del suscrito actor. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil once, se ordena emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse a través de su apoderado legal a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, diez de enero de dos mil doce, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Segunda Secretario.-Rúbrica.

93-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 871/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES.
EMPLAZAR A: JULIO GOMEZ REGATO.

JOSE RAUL ARCADIO ARMENTA MORALES, en su carácter de Apoderado Legal de JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES demandando en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de JULIO GOMEZ REGATO, las siguientes prestaciones de la persona física la declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a favor de mi poderdante JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES, la prescripción positiva o usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la calle 35, lote 6, manzana 370, séptima sección, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros linda con lote 7; al sur: en 12.00 metros linda con lote 5; al oriente: en 10.00 metros linda con lotes 17 y 18; y al poniente: en 10.00 metros linda con calle 35, en el entendido que es una fracción de un predio mayor de 28,044.93 metros aproximadamente; la declaración judicial que mi poderdante se ha convertido en propietario del inmueble antes precisado en virtud de que ha tenido la posesión de buena fe, de manera pública, pacífica y continua durante más de 27 años continuos; que como consecuencia de la declaración judicial de la prescripción positiva a favor de mi poderdante se declare que la sentencia que se dicte

en el juicio, le servirá como título de propiedad debiendo ordenar al C. Registrador Público su inscripción; como consecuencia de lo anterior se ordene la segregación de la fracción de terreno materia de la usucapación con las medidas antes citadas contenidas en la escritura número 3,672 pasada ante la fe del Notario Público número 126 del Distrito Federal, Licenciado LUIS VAZQUEZ TELLES registrada en el Registro Público de Ecatepec bajo la partida 107, volumen 14, libro primero, sección primera, que actualmente aparece registrada bajo el nombre de JULIO GOMEZ REGATO; una vez segregada la fracción de terreno materia de la usucapación la integración de un nuevo folio en que se inscriba la sentencia que se dicte en el presente juicio, donde se declare a mi poderdante como propietario del inmueble ubicado en la calle 35, lote 6, manzana 370, séptima sección, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros linda con lote 7; al sur: en 12.00 metros linda con lote 5; al oriente: en 10.00 metros linda con lotes 17 y 18; y al poniente: en 10.00 metros linda con calle 35; los gastos y costas que origine el presente juicio; de la persona moral del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; la segregación que se haga de la fracción de terreno materia de la usucapación, de la superficie de 28,044.93 metros contenidos en la escritura antes citada; una vez segregada la fracción de terreno referida, la integración de un nuevo folio en que se inscriba la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor de mi poderdante del inmueble ubicado en la calle 35, lote 6, manzana 370, séptima sección, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros linda con lote 7; al sur: en 12.00 metros linda con lote 5; al oriente: en 10.00 metros linda con lotes 17 y 18; y al poniente: en 10.00 metros linda con calle 35; el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; esto en razón de que el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho el demandado adquirió una superficie de 28,044.93 metros, la cual posteriormente fraccionó; que el dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno mi poderdante adquirió mediante compraventa una fracción del terreno mencionado con una superficie de 120 metros cuadrados, con las medidas y colindancias mencionadas en el cuerpo del presente escrito, lo anterior se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, siendo este la causa generadora de mi poderdante para ejercitar la acción de usucapación, haciendo la aclaración que en el contrato privado de compraventa se asentó el nombre de mi poderdante como "comprador GUILLERMO ARMENTA M.", sin embargo manifiesto que su nombre completo y correcto es JOSE PERFECTO GUILLERMO ARMENTA MORALES, lo cual se acredita en el escrito notarial número 32,660, libro 310, que contiene la información testimonial pasada ante la fe del Lic. JAIME S. XOCHICALÉ BAEZ, titular de la Notaría Pública de la demarcación Ocampo Calpulalpan, Tlaxcala; que el precio pactado por las partes en la compraventa del precio citado es la cantidad de 27,600.00 mismo que consta con el recibo de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cinco; el catorce de noviembre de dos mil ocho se realizó el pago de clave y valor catastral con número ante la Tesorería 11480 y número de folio 000009541, por la cantidad de \$ 164,640.00, construcción \$ 194,670.00, haciendo un total de \$ 359,310.00; el diecinueve de enero del año dos mil nueve se realizó el pago del predial bajo el número 1012912 por la cantidad de \$ 425.00.00; así como el día veintinueve de enero del año dos mil diez se realizó el trámite de traslado de dominio bajo el número de folio 27566 expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec, Estado de México; con fecha quince de diciembre de dos mil ocho se realizó el pago de los servicios de agua en el Organismo Descentralizado denominado SAPASE por la cantidad de 1,640.00; ahora bien el día dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, hace aproximadamente veintinueve años mi poderdante viene poseyendo el inmueble, fungiendo como testigos de tal hecho el señor ARMANDO ASBELL ALVAREZ quien tiene su domicilio en

la calle "H", manzana 10, lote 5, Colonia Vivienda del Taxista, Código Postal 55050, Ecatepec, Estado de México y la señora OFELIA ALVAREZ AGUILAR quien tiene su domicilio en calle Francisco I. Madero, manzana "K", lote 32, Colonia San Martín de Porres, Código Postal 55050 en Ecatepec de Morelos, Estado de México; y que por razones expuestas se declare a favor de mi poderdante la posesión del bien inmueble multicitado, en razón de que lo ha habitado desde aproximadamente 29 años, ordenando la segregación del lote en comento con las medidas y colindancias ya referidas en el presente juicio. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda JULIO GOMEZ REGATO, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esté, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

93-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1085/2010, se ordena el emplazamiento al demandado ROQUE BENITEZ HERNANDEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: RANULFO MEJIA FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación del lote de terreno número 05, manzana 17, número 111, calle Guerrero, Colonia (antes) Romero (ahora) Raúl Romero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote seis, al sur: 17.00 metros con lote cuatro, al oriente: 09.00 metros con lote cuarenta y seis y al poniente: 09.00 metros con calle Guerrerero, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del predio antes descrito, en virtud de que ha operado a mi favor la usucapación, del citado terreno; B) Consecuentemente demando la cancelación y tildación de la prescripción que obra a favor del demandado ROQUE BENITEZ HERNANDEZ, respecto del derecho de propiedad del predio o lote señalado en la prestación que antecede. misma que se encuentra escrita a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 196, volumen 51, libro primero, sección primera de fecha 03 de mayo del año de 1968, solicitado se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada; C) Por ende reclamo la inscripción a favor del suscrito actor, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del derecho de propiedad del bien inmueble señalado en la prestación marcada con el inciso A) en términos de los hechos, circunstancias y derecho que en el capítulo correspondiente haré valer en el ejercicio de la presente acción; y D) Los gastos y costas que se originen por el presente Juicio.

Manifestando en los hechos de la demanda que en fecha diez de marzo del año de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato privado de compraventa con el señor RANULFO MEJIA FLORES, sobre el inmueble antes descrito y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente del carácter de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en la casa donde vive con su familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico de circulación de esta Ciudad 8 Columnas. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

53-B1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 652/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JACQUELINE GARZA VEGA, en contra de JOSE IGNACIO AVALOS VALLE, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE IGNACIO AVALOS VALLE, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se ha consumado a mi favor la usucapción y por ende he adquirido la propiedad del inmueble cuyas medidas y colindancias precisaré en el capítulo de hechos de la presente demandada, al haber poseído dicho bien, con las condiciones exigidas por la ley para usucapir. B) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, México, de la sentencia que declare procedente la acción de usucapción que se deduce en éste juicio a favor de la promovente, a fin de que la misma sirva como título de propiedad del referido inmueble. C) El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS; PRIMERO.- En fecha diez de agosto de mil novecientos noventa, la promovente adquirí JACQUELINE GARZA VEGA del señor JOSE IGNACIO AVALOS VALLE, mediante contrato verbal de compraventa que denominamos como de traspaso y entré a poseer el departamento número uno del edificio "C" del Lote Cinco de la Manzana Once de la Segunda Etapa o Sección Segunda denominada Hacienda San Francisco de Metepec, del Fraccionamiento "San José La Pilita", ubicado en el Municipio de Metepec, México; integrado de una planta compuesta de estancia comedor, cocina, baño, patio de servicio y dos recámaras, inmueble con superficie de 84.12 mts.2, área construida 45.23 mts.2 y las siguientes medidas y colindancias: al este: 2.82 mts. con área común escaleras; 2.82 mts. y 2.24 mts.

con departamento 2, al oeste: 5.64 mts. y 2.24 mts. con edificio B, al norte: 9.00 mts. con barda de edificio B, al sur: 7.04 mts. con estacionamiento y 1.96 mts. con área común escaleras. Así como el cajón de estacionamiento número "C-1", con superficie de 13.20 mts.2 y las siguientes medidas y colindancias: al este: 5.50 mts. con acceso principal, al oeste: 5.50 mts. con cajón, al norte: 2.40 mts. con departamento uno y al sur: 2.40 mts. con calle Dieciocho. Corresponde al indicado departamento un indiviso en relación al conjunto habitacional de 0.103519669%. Cabe decir que en la fecha indicada en que celebré el acto por el que entré a poseer el citado inmueble, se me extendió por el demandado el recibo que me permite acompañar a la presente. SEGUNDO.- Desde el día diez de agosto de mil novecientos noventa en que adquirí por justo título el inmueble descrito en el hecho que antecede, entré a poseer y he poseído hasta la fecha el mismo, en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Permittiéndome acompañar a la presente algunos documentos relacionados con el pago del impuesto predial, así como de los derechos de agua potable y diversos servicios, realizados desde la fecha en que entré a poseer el inmueble materia de éste juicio. TERCERO.- El inmueble descrito en el hecho PRIMERO, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, a favor del señor JOSE IGNACIO AVALOS VALLE, bajo los siguientes datos registrales: Partida 519, Volumen 282, Libro Primero, Sección Primera de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. CUARTO.- Tomando en cuenta lo anterior, es por lo que promuevo el presente juicio en contra del señor JOSE IGNACIO AVALOS VALLE quien aparece como propietario del inmueble descrito en el hecho PRIMERO en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que se declare por su Señoría, que se ha consumado a favor de la promovente JACQUELINE GARZA VEGA la usucapción y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble indicado, ya que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para hacerlo, en términos de los artículos 910, 911, 912 frac. I., 927, 932, 933 y demás relativos del Código Civil del Estado aplicable; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 19/12/2011.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

269.-23 enero, 1 y 13 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Por este medio, se hace saber que OFELIA PASCUAL PEREZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 251/2011, Juicio Oral Familiar (Divorcio Necesario) en contra de JAVIER

CESAREO ANTONIO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial y, B).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha 2 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el demandado y de dicha unión procrearon tres hijos. 2.- Que el demandado ya no habita el domicilio conyugal desde hace más de un año y medio, pues abandonó el domicilio el veintidós de enero del dos mil nueve. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del 2011, se ordenó el emplazamiento del demandado **JAVIER CESAREO ANTONIO**, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda; debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de enero del dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, se expiden los presentes edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

250.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

La Licenciada **PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS**, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil once, dictado en el expediente número 149/2011, relativo al Juicio Oral pérdida de la patria potestad, promovido por **ELSA GABRIELA CABRERA REYES** en contra de **OSCAR RODRIGUEZ SALINAS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a **OSCAR RODRIGUEZ SALINAS**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en otro de mayor circulación en la publicación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad. B).- La pérdida de la guarda y custodia de la menor **ANDREA SARAI RODRIGUEZ CABRERA**, con fecha 24 de mayo de dos mil uno, nació la menor **ANDREA SARAI RODRIGUEZ CABRERA**, posteriormente en fecha 23 de julio de dos mil uno la suscrita de manera voluntaria y por las negativas del demandado a hacerlo, registre a mi menor hija, es decir, únicamente recibió los apellidos de la suscrita, posteriormente en fecha veinticinco de junio de dos mil dos ante el Juez 23 del Registro Civil del Distrito Federal acudí en compañía del demandado **OSCAR RODRIGUEZ SALINAS**, para que reconociera a mi menor hija por lo que se procedió a realizar el reconocimiento por parte del demandado a partir de esa fecha y hasta el día de hoy a llevado el nombre de **ANDREA SARAI RODRIGUEZ CABRERA**. Posteriormente vivimos en unión libre

en el domicilio ubicado en calle Cipreses 8, Edificio A-1, Departamento 11, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, en el mes de julio de dos mil dos el demandado **OSCAR RODRIGUEZ SALINAS**, se salió del domicilio precisado sin saber cual era o es su nuevo domicilio y actualmente lo desconozco.

Fecha de expedición veintidós de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

267.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. **PEDRO SAINZ CRUZ**: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de octubre de dos mil once, dictado en el expediente número 317/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por **VIRGINIO SANDINO LECHUGA ESCARCEGA**, en contra de **PEDRO SAINZ CRUZ**, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del predio que se encuentra ubicado en Hacienda de la Goleta número 57, lote 7, manzana 38, de la Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, también identificado actualmente el lote 7 de la manzana 38, de la Avenida Central, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, y que cuenta con una superficie total de: **136.00 metros cuadrados** y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 8, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 6, al oriente: en 8.00 metros colinda con lote 70, y al poniente: en 8.00 metros colinda con calle Hacienda de la Goleta (Av. Central), inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de **PEDRO SAINZ CRUZ**, ello, mediante el contrato privado de compraventa que relata, que es el caso, que desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y siete, el actor ha detentado la posesión de ese bien en concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública; realizando actos de dominio así como el pago de los impuestos que genera; y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de **PEDRO SAINZ CRUZ**. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de octubre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

52-B1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1364/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TREJO LOPEZ IVAN ARIEL y ERIKA RODRIGUEZ MONTENEGRO, expediente número 1364/2008, el C. Juez dictó autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil once.

A sus autos el escrito de LOURDES AMARAL FERNANDEZ apoderada de la parte actora, como lo solicita el promovente y toda vez que en autos no consta que la parte demandada; haya pagado a la parte actora la cantidad de la cantidad de \$254,383.49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más la cantidad de \$119,840.76 (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados del veintidós de diciembre de dos mil seis al primero de julio de dos mil siete y los moratorios calculados del primero de agosto de dos mil seis al treinta y uno de julio de dos mil nueve, cantidades que sumadas dan la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL, como está ordenado en la sentencia definitiva de fecha quince de junio de dos mil nueve y sentencia interlocutoria de fecha diez de noviembre de nueve; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la Vivienda de Interés Social "A" del Condominio Cuadruplex constituido sobre el lote cuarenta y cuatro, de la manzana uno (romano), de la calle Tulum, de la Colonia San Pablo de las Salinas del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "Bonito Tultitlán", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito presentado el día veintinueve de agosto de dos mil once del Ing. Arq. Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, que es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las ..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto C. Juez Competente de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.

A sus autos el escrito de LOURDES AMARAL FERNANDEZ apoderada de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta y en atención a las mismas, como lo solicita, se señalan las

nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil once.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios de costumbre, de Tultitlán, Estado de México, C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

385.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALVARADO CENTENO CARLOS, con número de expediente 554/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha siete de diciembre del dos mil once, que a la letra dice: ...LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderada y considerando que no compareció postor alguno a la presente audiencia de remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a subasta en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en la vivienda número 79, lote 4, manzana XXV del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., con una reducción del veinte por ciento sobre dicha cantidad y a que se refiere el numeral 582 del Código Procesal de la Materia; asimismo, toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto se hagan las publicaciones ordenadas en el periódico de mayor circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL DEL ESTADO, la Receptoría de Rentas, en el Boletín Judicial y en los tableros de ese Juzgado para dar publicidad al remate, en los términos señalados con anterioridad, señalándose las diez horas del día veintitrés de febrero del dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda referida. Con lo anterior concluyó la audiencia, siendo las once horas del día de la fecha, firmando en ella el compareciente, ante la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES y C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los tableros de ese Juzgado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 7 de diciembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

386.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 1175/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE ANTONIO CRUZ VALLE, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 1175/2008 mediante proveído de fecha dieciséis de enero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble hipotecado, la vivienda número 578 (quinientos setenta y ocho) del lote número 71 (setenta y uno), de la manzana número IV (cuatro romano), del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, señalando las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, Distrito Federal, a 19 de enero del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

381.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 310/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SIBAJA KUSULAS HOMERO PABLO, en contra de JAVIER ESPINOSA DE LA ROSA y/o. expediente 310/2006, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó en proveído tres de enero del año dos mil doce sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el lote 8, manzana D, Fraccionamiento Las Américas de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicado en casa habitación marcada con el número oficial 87 de la calle Iquique y lote de terreno que ocupa, sección III, con superficie de: 149.9 metros cuadrados y para tal efecto se señalan las diez horas del veintitrés de febrero de dos mil doce, para la audiencia de remate señalada, convóquense postores por medio de edictos, sirve de base para el remate la cantidad de \$2 300,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendidos por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación.-Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 10 de enero de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

388.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

ESPECIAL HIPOTECARIO. Promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de VICTOR GABRIEL CORDOVA DEL CAMPO y ALMA ANGELICA ESCOTO ESCUDERO, expediente 346/2011.

México, Distrito Federal, doce de enero del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de la parte actora presentado el diez de enero del año dos mil doce. Como se pide se declara la rebeldía de su contraparte, por no desahogar la vista a que se refiere la certificación que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se declara precluido su derecho para hacerlo; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 347 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tiene a la parte demandada por conforme con el dictamen rendido por el perito de la parte actora. Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en publica subasta en primera almoneda el bien embargado en autos el cual se encuentra ubicado en: Vivienda de Interés Social "D" Marcada con el número 27 de la calle Circuito Santo Domingo, construida sobre el lote de terreno número 14 de la Manzana 13 perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real de San Vicente" en la Hacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Día"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el precio del avalúo.- Considerando que el inmueble en remate se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código invocado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y el periódico "Imagen", Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ISMAEL VEGA PEREZ, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-Dos firmas.-Dos rúbricas ilegibles.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ismael Vega Pérez.-Rúbrica.

387.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En los autos del expediente número 161/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDUARDO ALCARAZ GARCIA en contra de BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ

y FLAVIO GARCIA RAMIRO, de quien reclama. A).- La declaración por sentencia judicial, que cause estado en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva, en relación con el inmueble de 646.74 m2. (seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados y setenta y cuatro centímetros), y que se encuentra ubicado con anterioridad en privada de la Amistad sin número, actualmente en Segunda privada de la Amistad sin número, en San Jerónimo. Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes dimensiones: al norte: mide 27.22 metros, colinda con Martha Yolanda Hurtado Gómez, al sur: mide 27.22 metros, con Juana Santa María Martínez, al oriente: mide 23.76 metros, con José Báez y al poniente: mide 23.75 metros con el señor Juan Neri Romero; en virtud de que lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 de la Legislación Sustantiva vigente en la Entidad. Ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble que adquirí el suscrito, como se acredita con el contrato de compra-venta que se acompaña a este escrito, así como del certificado de inscripción a favor de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ. B).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, del inmueble que hago referencia en la prestación anterior, dentro de los datos registrales que amparan dicho inmueble y que aparecen a favor de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ. C).- La cancelación de la inscripción que existe sobre el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A).- de esta demanda, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a favor de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ.

HECHOS

1.- En fecha cinco (5) de enero del año dos mil uno (2001) el señor FLAVIO GARCIA RAMIRO y el suscrito realizamos la operación de compra-venta por concepto del Inmueble de 646.74 m2. seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados setenta y cuatro centímetros y que se encuentra con anterioridad en privada de la Amistad sin número, actualmente en Segunda privada de la Amistad sin número, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes dimensiones: al norte: mide 27.22 metros colinda con Martha Yolanda Hurtado Gómez, al sur: mide 27.22 metros con Juana Santa María Martínez, al oriente: mide 23.76 metros con José Báez y al poniente: mide 23.75 metros con el señor Juan Neri Romero; a través del documento base de mi acción relativo al contrato de compra-venta el cual se acompaña a la presente como anexo UNO.

2.- El precio por la venta de dicho inmueble, lo fue por la cantidad \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en el contrato de compraventa celebrado entre las partes.

3.- El pago por la venta del citado inmueble se cubrió en doce exhibiciones, la primera por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma del contrato de compra-venta, y la segunda por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a los seis meses posteriores y contados a partir de la fecha de celebración de la citada compra-venta, tal como se estableció en la cláusula PRIMERA, incisos a) y b) de dicho documento y que se adjunta a la presente como anexo UNO.

4.- Destacando las personas que firmaron al calce de dicho documento por ser estas las que intervinieron para que se llevara a cabo dicha operación de compra-venta, siendo estos el señor FLAVIO GARCIA RAMIRO como VENEDORA, el suscrito EDUARDO ALCARAZ GARCIA, en mi calidad de COMPRADOR y como TESTIGOS, las señoras ELVA LOPEZ MAZON y ROSALBA BERNAL GOMEZ.

5.- El bien inmueble objeto del presente juicio. Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; a nombre de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ, desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, bajo la partida número 120-4931 del volumen 239, libro primero a fojas 31, sección primera, tal y como consta con el original del

certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y signado por el Registrador Maestro en Derecho Juan José Libián Conzuelo, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, mismo que se anexa con el número DOS.

6.- Cabe señalar que el inmueble descrito en el hecho primero a la fecha permanece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con los mismos asientos registrales señalados a favor de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ.

7.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble para efecto de promover la usucapión demandada, mi vendedor me dio la posesión del mismo y desde esa fecha he venido poseyendo con los siguientes atributos: de manera pública, continua, pacífica de buena fe, a título de propietario e ininterrumpidamente, por lo que de acuerdo con la Ley se han operado efectos prescriptivos a mi favor y por ende jurídica y judicialmente pido se me declare propietario del inmueble señalado y especificado en el numeral (1) de esta demanda.

8.- Igualmente desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto de la prescripción adquisitiva he ejercido sobre el, actos de dominio bien conocidos por los vecinos de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México. Así como de sus Autoridades Delegacionales, actos de dominio que igualmente acreditaré y que les consta a personas dignas de fe que presentaré durante la secuela procesal, sirviendo de base el criterio jurisprudencial que es aplicable al caso concreto:

Ejecutoria:

1.- Registro No. 21131.

Asunto: AMPARO DIRECTO 594/2005.

Promovente:

Localización: 9ª. Epoca; T.C.C.; S.J.F. y su GACETA; XXVIII, Septiembre de 2008, Pág. 1158; Registro No. 168526.

Localización: Novena Epoca.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Octubre de 2008

Página: 2461

Tesis: 11.4ª. C. 31 C.

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

USUCAPION, LA EXTINCION DEL REGISTRO DE LA POSESION NO ES UN ELEMENTO CONSTITUTIVO O REQUISITO DE PROCEDENCIA DE DICHA ACCION (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO).

El artículo 2901 del Código Civil del Estado de México abrogado refiere que procede la usucapión una vez transcurridos cinco años desde que se extinguió la inscripción de posesión, sin embargo, el vocablo "extinción", a que alude tal precepto, no debe entenderse en un sentido meramente gramatical, que conforme a la correcta exégesis del artículo en comento, la acción de prescripción procede una vez transcurridos los cinco años a partir de la inscripción de la posesión ante el Registro Público de la Propiedad, sin asiento registral que la contradiga, por lo que el poseedor tiene derecho a que se le declare propietario; consecuentemente, la extinción del registro de la posesión no es un elemento constitutivo o requisito de procedencia de la acción.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 539/2008, Mario Serrano García. 2 de septiembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Martínez Guzmán, Secretaria: Mónica Saloma Palacios.

Amparo directo 540/2008, Mario Serrano García. 2 de septiembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Martínez Guzmán, Secretaria: Mónica Saloma Palacios.

Amparo directo: 540/2008, Mario Serrano García. 2 de septiembre de 2008. Unanimidad de Votos. Ponente: José Martínez Guzmán, Secretaria: Mónica Saloma Palacios

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil

once. Que dice: AUTO.- Metepec, México, a dieciséis de enero del año dos mil doce. Visto el contenido del escrito de cuenta y atento al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa de los que se desprende que de los informes rendidos en el sumario por las autoridades respectivas, se advierte que no fue posible la localización de la codemandada BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ, consecuentemente como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la prenombrada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga; así mismo, fíjese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Ordenado en autos en fecha dieciséis de enero del año dos mil doce.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

396.-1, 13 y 22 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 462/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO CARLOS GARCIA MORALES y RAQUEL GARDUÑO BENITEZ en representación de las menores REBECA ALEXANDRA y ANA KAREN, ambas de apellidos GARCIA GARDUÑO y SIMON GARCIA CASTRO, en contra de SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y de LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- Por lo que hace a nuestras menores hijas reclamamos el pago de la cantidad de 100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que los ahora demandados deban cubrirnos en concepto de gastos médicos que son necesarios para el restablecimiento físico de mi menor hija ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, salvo error u omisión a juicio de perito que cuantifiquen este concepto dentro de la tramitación de este enjuiciamiento, por las diversas lesiones que presenta, por el accidente que provocaran los demandados tal y como lo acredito con las documentales que obran dentro de las copias certificadas de la causa penal número 55/2010, radicada en el Juzgado de Control, del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, que se adjuntan a esta promoción como sustento de la acción que ejercitamos. B).- De igual forma también reclamamos el pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que salvo error u omisión y a juicio de peritos que dictaminen este concepto dentro de la litis, la ahora demandada deba cubrirme en concepto gastos médicos que tenemos que erogar por el daño psicológico que sufre nuestra menor hija de nombre ANA KAREN GARCIA GARDUÑO por el accidente que sufrió el día 6 de febrero de 2010, provocado por los demandados. C).- El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto

de gastos funerarios los cuales no fueron cubiertos, según lo establece el artículo 7.152 del Código Civil vigente en el Estado de México, que la ahora demandada deba cubrirme en conceptos de gastos funerarios que tuve que erogar para realizar el sepelio de nuestra menor hija de nombre REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO. D).- El pago de intereses legales y moratorios del concepto económico identificado en los incisos A, B y C que se hayan causado desde la fecha de su erogación hasta aquella en que hayan sido total y absolutamente cubiertos a mi entera satisfacción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.664 y 7.665 del Código Civil vigente en el Estado de México. E).- De igual forma también reclamamos el pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que salvo error u omisión a juicio de peritos propuestos dentro de la secuela procesal el cual emitan el dictamen de rigor y que los ahora demandados deban cubrirme por concepto de daño moral que me han ocasionado con motivo del accidente vehicular que padecieron nuestras menores hijas de nombres: REBECA ALEXANDRA y ANA KAREN, ambas de apellidos GARCIA GARDUÑO, el día seis de febrero del año dos mil diez, el cual fue provocado por los demandados tal y como se acreditan con las constancias basales de nuestra acción que se adjuntan a este libelo. F).- Y por lo que hace al último de los actores SIMON GARCIA CASTRO también les reclamó el pago de la cantidad de 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de daño moral que se me ha causado salvo error u omisión a juicio de peritos que dictaminen este evento, el cual fue provocado por los demandados por el diverso accidente vehicular provocado el día seis de febrero de 2010, tal y como se advierte de las constancias que en copia certificada se agregan, y de las video grabaciones que también se acompañan y de los cuales se hará notar dentro del capítulo correspondiente. G).- Así como también reclamo el pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), salvo error u omisión a juicio de peritos, por concepto de gastos médicos que a la fecha sigo erogando, por las lesiones sufridas en ambas extremidades superiores, ocasionadas por el accidente vehicular que provocaron los demandados atropellamiento que sufrí el día seis de febrero del dos mil diez, tal y como se advierte de las constancias que se acompañan como sustento de la presente acción y H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Sirven de sustento a dichas prestaciones los siguientes hechos: 1.- En fecha 6 de febrero del 2010, el señor SIMON GARCIA CASTRO y mis dos menores hijas de nombres REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, se encontraban transitando sobre la calle de Lago Winnipeg en la Colonia El Seminario en Toluca, Estado de México, en una bicicleta que dirigía a pie mi el señor SIMON GARCIA CASTRO y sobre ella se encontraban las menores REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, esperando que el semáforo se colocara en verde para poder cruzar la calle de Lago Winnipeg. 2.- En dicho orden de ideas el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, causante demandado conducía el vehículo de motor, de la marca Internacional, tipo autobús, de la línea STUT, económico 543, con placas de circulación 714-461-J del servicio público de pasajeros del Estado de México, propiedad de la empresa Sistema de Transporte Urbano y Suburbano de la Ciudad de Toluca S.A. de C.V., al circular sobre la calle de Winnipeg esquina con Laguna del Volcán, en la Colonia El Seminario, Toluca, Estado de México y precisamente en la intercepción de las calle de Lago Winnipeg con la calle de Laguna del Volcán, en la Colonia El Seminario detiene la marcha al momento en que el semáforo se pone en alto, sin embargo el ahora causante demandado señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, no respeta el señalamiento reiniciando su marcha al frente pasando la luz roja del semáforo de su circulación, y no obstante que tenía una amplia visibilidad que le permitía percatarse de que el señor SIMON GARCIA CASTRO, se encontraba cruzando la calle caminando, empujando una bicicleta en la que se encontraban a bordo las dos menores REBECA

ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO. 3.- Así las cosas al momento en que el señor SIMON GARCIA CASTRO y las dos menores REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, pasaban frente al camión de servicio público de pasajeros, propiedad de la empresa demandada, el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, quien conducía el camión, reinicia la marcha sin respetar la señal de alto y omitir la presencia del señor SIMON GARCIA CASTRO y las menores REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO los impacta con el frente de la unidad y al momento de ser impactados el señor SIMON GARCIA CASTRO, alcanza a abrazar a la menor ANA KAREN GARCIA GARDUÑO y son arrastrados junto con la bicicleta por debajo del chasis del camión resultando afectados en su integridad física, al haberseles causado lesiones de segundo grado, mientras que la menor de nombre REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO es aplastada por las llantas del camión ocasionándole traumatismo craneoencefálico severo que le provocó la muerte instantánea en el lugar de los hechos. 4.- Momentos más tarde el señor SIMON GARCIA CASTRO y la menor ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, fueron trasladados en una ambulancia al Hospital Nicolás San Juan de la Ciudad de Toluca, mientras el cuerpo de la menor REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO, queda tirado en la carpeta asfáltica y horas después es trasladado al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para realizarle la necropsia de Ley. 5.- Cabe mencionar que durante el procedimiento que inicio en contra del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO ante el Juez de Control Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Almoloya de Juárez, México, el imputado goza de su garantía de fianza y en la etapa intermedio de dicho juicio el imputado se sustrae de la acción de la justicia al no comparecer a la audiencia de la etapa antes mencionada por lo que el Juez Penal procede a la declaración de la sustracción a la acción de la justicia, suspendiendo la audiencia preparatoria a juicio, revocándose su libertad y ordenándose la aprehensión del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, y mientras no se localice al imputado, el juicio queda suspendido y con el único objeto de no provocar la preclusión de los derechos a que se refiere el Código Civil vigente, tienen expeditos los derechos para reclamar a los ahora demandados el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se detallaron. 6.- Es el caso que con motivo del accidente vehicular se ha provocado mayúsculos daños en la vida social y económica de los hoy actores así como de la menor ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, debido a las erogaciones económicas que han tenido que realizar por concepto de gastos médicos, así como psicológicos a los cuales a sido sometida la menor ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, así también el actor SIMON GARCIA CASTRO quedó disminuido de sus facultades psicométricas, lo que ha provocado que sea atendido por una persona ya que no puede realizar sus actividades como las venía efectuando y de igual forma esta siendo sometido a terapias de rehabilitación que obviamente provocan erogaciones económicas, y que también son motivo de las reclamaciones, como en el caso con el accidente vehicular que es motivo de esta litis se provocaron no sólo la muerte de la menor REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y de quien se mantenían mayúsculas aspiraciones por el potencial de inteligencia que mantenía, misma que se vio truncada a su fallecimiento, es el motivo por el cual también se reclama el pago del daño moral que indudablemente se causó a los hoy actores por una negligencia por parte de los ahora demandados y que ha repercutido mayúsculamente en la vida social y económica de los actores. 7.- Asimismo es de advertirse que con motivo del percance vehicular y que fue provocado por el factor dependiente de la empresa demandada y que hasta la fecha sigue causando mayúsculos gastos a la economía del señor SIMON GARCIA CASTRO y debido a las lesiones sufridas ha estado impedido para dedicarse a las labores que venía ejerciendo debido a las lesiones que le fueron provocadas en ambas extremidades superiores y de la cual a la fecha sigue en rehabilitación, sin poder, mantener la movilidad al cien por ciento,

ya que tiene que valerse de otra persona para poder realizar sus actividades personales, lo que ocasiona obviamente mayúsculos perjuicios económicos y un marcado daño a su ambiente socioeconómico restringiéndole notablemente la vida social en la que se desempeñaba, razón por la cual también mantiene expeditos los derechos para demandar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman.

Dado que se desconoce el domicilio de LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevénasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial-Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

390.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODEMANDADOS: FUENTES DE ANAHUAC S.A. e IGNACIO PEREZ MENDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 285/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por LILIANA VILLANUEVA SILVA, en contra de FUENTES DE ANAHUAC S.A. e IGNACIO PEREZ MENDEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor respecto del lote seis (06) de la manzana cincuenta y tres (53) calle Valle de Xochimilco sección "B", Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el que tiene una superficie de 133.00 metros cuadrados y las siguientes y colindancias: norte: 19.00 metros con lote 5, este: 7.00 metros con calle de Valle de Xochimilco, sur: 19.00 metros con lote 7, oeste: 7.00 metros con lote 29. Fundo esta demanda en los siguientes hechos y presentes de derecho: 1.- Con fecha 31 de octubre del año 2007, celebré contrato de, se dice convenio litigioso con el señor IGNACIO PEREZ MENDEZ, respecto del inmueble motivo del presente juicio de usucapión, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 768/07 ventilado en el H. Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, convenio dentro del cual, el hoy demandado IGNACIO PEREZ MENDEZ, se comprometió a entregar la posesión física y material del referido inmueble siendo que en ejecución de sentencia o convenio, me fue entregada la misma, adquiriendo los derechos antecedentes de la posesión, de acuerdo a como lo establece los artículos 5.46 fracción I, 5.136 del Código Civil siendo congruentes con lo establecido por los artículos 781, 785 fracción 923 del Código Civil abrogado para el Estado de México, ya que en los términos de este Código último, baso mi derecho para usucapir, en virtud que los derechos adquiridos por el hoy demandado, fueron con la Ley abrogada. 2.- El hoy demandado adquirió el inmueble motivo de este juicio, el día seis (06) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), a través del contrato de promesa de compra venta que realizó a su favor FUENTES DE ANAHUAC S.A. como lo acreditó con el contrato de compra venta de promesa que me sirvo acompañar en original, mismo que me fue entregado por el propio codemandado. 3.- Mi posesión es de buena fe, ya que a raíz de la

entrega de la posesión del inmueble por parte del codemandado, se lleva a cabo la entrega de la misma por medio del convenio que en ejecución de sentencia, es de buena fe, sumada a la posesión del mismo, completo la misma en cuanto al tiempo, en virtud de haberse cedido en forma de traslación de dominio. 4.- Mi posesión sigue siendo continua, en virtud de que desde su entrega la sigo poseyendo. 5.- Mi posesión es pública, ya que todos los vecinos les consta así como las autoridades. 6.- Mi posesión es pacífica, en virtud de que no tengo ningún problema con la misma. 7.- Mi posesión es en carácter de propietaria, toda vez que continuo pagando los impuestos prediales, pago de agua y drenaje y alcantarillado, así como todos y cada uno de los mismos que las autoridades señalen, lo que demuestro con las originales que demuestran en forma continua el pago de los mismos referidos, así como las constancias de encontrarme al corriente de todas y cada una de las contribuciones. 8.- El inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 1-2112 del volumen 557, libro primero, sección primera, lo que acredito con el certificado de inscripción que acompaño. 9.- Por las características y la forma en que adquirí el inmueble, me he convertido en propietaria del mismo y dicho reconocimiento se debe de hacer judicialmente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, autoriza Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha nueve de enero del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Autoriza, Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

83-B1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DELFINO LUIS RAMOS.

ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1072/2010, el Juicio Ordinario Civil en contra de DELFINO LUIS RAMOS, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva por usucapión a favor de ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, respecto del terreno ubicado actualmente en calle Olimpia, manzana 255, lote 8, Colonia Olímpica Jajalpa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con base en las consideraciones de hecho y de derecho, así como medidas, superficie y colindancias que especificaré más adelante. 2.- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (hoy Instituto de la Función Registral), del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda. Hechos. En fecha 28 de enero de 1994, mediante contrato privado de compraventa, el actor adquirió de DELFINO LUIS RAMOS, el inmueble señalado, mismo que tiene una superficie

de 157.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con lote 10; al sur: 10.00 metros linda con calle Olimpia; al oriente: 16.10 metros linda con lote 7; y al poniente: 15.40 metros linda con lote 9. Que en la referida fecha de celebración del contrato y hasta la fecha el actor tiene la posesión del inmueble en controversia, en calidad de propietario, de manera pacífica, pública y continua. Que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos registrales partida 370, volumen 1164, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de junio de 1993. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado DELFINO LUIS RAMOS, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de enero de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego. Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 400.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 790/11, ANTONIO VILCHIS GARCIA, promueve en la vía Ordinaria Civil, usucapión, respecto del inmueble denominado como "El Pántano", ubicado según sus antecedentes registrales en prolongación Morelos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, actualmente en la calle de Morelos número 46, con una superficie de aproximada de 703.00 (setecientos tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros y colinda con zanja o bezanda y 7.70 metros colinda con Francisca Medina Viuda de Salazar ahora, antes con Guadalupe Díaz Mayén; al sur: 12.96 metros con calle Morelos, 4.82 y 6.10 metros con Guadalupe Díaz Mayén ahora con Francisca Medina Viuda de Salazar; al oriente: 18.00 metros antes con Santos Solís, ahora con Francisca Medina Viuda de Salazar, 4.50, 23.80 y 6.50 metros con Guadalupe Díaz Mayén ahora con Francisca Medina Viuda de Salazar; y al poniente: 46.60 metros con Nicolás Peña Pichardo, por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces con intervalos de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial así como en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndoles saber a NIEVES FUENTES VILCHIS y GUADALUPE ESQUIVEL MENDEZ que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, apercibidas que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Edictos que se expiden el día veintisiete de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.
402.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 357/2011, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Divorcio Necesario, promovido por ISABEL MORENO GARCIA, en contra de ISMAEL ISLAS GARCIA, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto once de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ISMAEL ISLAS GARCIA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas de juicio. Hechos: 1.- En fecha 14 de enero del 2010 contraje matrimonio con el hoy demandado, bajo el régimen de bienes separados. 2.- El domicilio conyugal lo establecimos en Avenida Andrés Molina, manzana 149, lote 21-B, Colonia Valle de Los Reyes, en La Paz, Estado de México. 3.- No procreamos ningún hijo y no me encuentro embarazada, se dejen a disposición de ISMAEL ISLAS GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial. La Paz, Estado de México, a veinte de enero del año dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.
409.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALEJANDRA ISLAS PEREZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil contra de FACUNDO ROMERO DE LA ROSA y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapación de una fracción del predio denominado "Xocotilla", ubicado en el poblado de Xocotlán, y ubicado sobre la calle Bugambillas sin número, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mi demanda. Quien manifiesta que en fecha dos de junio del año dos mil, se encuentra en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de la fracción del inmueble y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Bugambilla; al sur: 10.00 metros con propiedad particular; al oriente: 20.00 metros con propiedad particular; al poniente: 20.00 metros con propiedad particular, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Mismo que se encuentra registrado bajo el número de expediente 74/2011 de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con

el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a veintisiete de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de octubre del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

82-B1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GRACIELA REBOLLO REYES, expediente número 2000/2009, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a tres de enero del año dos mil doce.

.....Para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en: "la vivienda número 43, construida sobre el lote 14, manzana 23, de la calle Miguel Hidalgo No. Oficial 7 del conjunto urbano "Los Héroes", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México", con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arroje el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 180-191 de los presentes autos, la cantidad de \$ 426,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es la cantidad de \$ 284,466.67 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$ 42,670.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Universal" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

374.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RODOLFO DIAZ DOMINGUEZ y OTRO, expediente número 211/98, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en conjunto habitacional de tipo popular y sujeto al régimen de propiedad en condominio casa No. 41, ubicado en Avenida 16 de Septiembre No. 32, Fraccionamiento Tecámac de Felipe Villanueva, en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$ 438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. México, D.F., a 9 de diciembre del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

371.-31 enero y 13 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (hoy) COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GLORIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ, expediente 661/2000, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda número 201, sujeta al régimen de propiedad en condominio la cual se encuentra construida sobre el lote de terreno número 22 de la manzana uno del conjunto urbano de tipo habitacional popular, comercialmente denominado Rinconada San Felipe, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente identificado como la vivienda número 201 sujeta al régimen de propiedad en condominio, la cual esta construida sobre el lote de terreno número 22 de la manzana uno, Rinconada Violetas del conjunto urbano de tipo habitacional popular, comercialmente denominado Rinconada de San Felipe, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$359,470.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del dos mil doce.-Los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 05 de enero del 2012.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

120-A1.-31 enero, 7 y 13 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 153/05.

En cumplimiento a lo ordenado por auto fechas 30 de noviembre, 07 de octubre y 13 de septiembre del año en curso, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PEREZ TORIJA JULIO y OTROS, expediente 153/05, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y relativos del Código de Comercio, se ordenó sacar en pública subasta el inmueble embargado ubicado: en calle Norte número 9, manzana 1369, lote 5 (oficial 151), Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día dieciséis de febrero del dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda rebaja del diez por ciento del precio primitivo del avalúo que sirvió de base para el remate, que arrojó la cantidad de \$ 372,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Imagen, Tesorería del Distrito Federal y sitios públicos de costumbre. México, D.F., a 05 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

408.-1, 7 y 13 febrero.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
E D I C T O

 NUMERO DE EXPEDIENTE 466/07.
 SECRETARIA "B".

C. ISABEL DE JESUS ALARCON LERIN.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado en los autos del juicio divorcio necesario cuaderno incidente de cesación de pensión alimenticia promovido por ALARCON LERIN ISABEL DE JESUS en contra de ROGELIO RODRIGUEZ RAMIREZ, expediente número 466/07, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Boletín Judicial y en el Diario Imagen, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse en el término de cuarenta días, a partir de la última publicación a recibir las copias de traslado de la demanda incoada en su contra.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Diario Imagen. México D.F., a 12 de enero del 2012.-La C. Secretaria "B" de Acuerdos, Lic. Ana María Balbina Pérez Medina.-Rúbrica.

142-A1.-7, 13 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ROSA MARIA RODRIGUEZ ORTEGA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 54/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial sobre el inmueble ubicado en calle Emilio Carranza número 1, interior 4, en San Cristóbal Centro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 169.42 (ciento sesenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 metros y linda con propiedad del señor Emilio Morfín; al sur: en 8.60 metros y colinda con servidumbre legal de paso; al oriente: en 19.70 metros y colinda con propiedad del señor Andrés Jiménez; y al poniente: en 19.70 metros y colinda con propiedad de la señora Griselda Ortega Fragoso. Refiriendo en sus hechos que en fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, celebró contrato privado de compraventa con ROSA ORTEGA FRAGOSO y RUFINO RODRIGUEZ ORTEGA, respecto del lote de terreno motivo del procedimiento, que desde ese momento lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietario y poco a poco construyendo su casa. Que el citado inmueble no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral (antes Registro Público de la Propiedad). Que el multicitado inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuestos que genera. Que de igual manera manifiesta que el mismo no se encuentra incluido dentro del polígono ejidal de este Municipio. Anexando al escrito de demanda los siguientes documentos croquis de localización; constancia de no ejido; constancia de no propiedad municipal; certificado de no inscripción; certificado de no adeudo predial y contrato de compraventa. Por lo que con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código Adjetivo de la Materia, se admite para su trámite la información de dominio en la vía y forma propuestas; por lo cual, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de febrero de dos mil doce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
146-A1.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARTINA NABOR PLATA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 833/11, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio "inmatriculación", respecto del inmueble que se ubica en la calle de Durazno sin número, lote seis, manzana tres, Ampliación San Mateo Zona Norte, localidad San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.00 metros con calle Durazno; al sur: en 13.00 metros con lotes números 11 y 12 propiedad del señor Javier Arcos Castillo y la señora Rosa Elia Medrano Huizar; al oriente: en 20.39 metros con parte de una barranca, actualmente andador Pirul; y al poniente: en 18.70 metros con lote número 5 propiedad del señor José Guerrero Goullón, teniendo una superficie de 454.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, dio entrada a su promoción en fecha cinco de septiembre del año dos mil once, en donde se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, fije un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.-Doy fe.

Naucalpan de Juárez, a dieciséis de enero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

146-A1.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 50/2012, promovido por JOSE RADILLA CALDERON, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en el paraje "El Patio", el cual adquirió de ARMANDO MARTINEZ GARCIA, mediante contrato de compraventa de siete de julio de dos mil cuatro, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con Armando Martínez García; sur: 15.00 metros con Emma Martínez García; oriente: 7.00 metros con Armando Martínez García; y poniente: 7.00 metros con calle prolongación Vicente Guerrero.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el dos de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

489.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 51/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE REFUGIO LAURIANO SANCHEZ VALDES, en su carácter de Presidente de la Liga de Fútbol Amateur Oztzacatipan, Asociación Civil, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en privada sin nombre en San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: antes 130.00 metros, ahora 113.40 metros colindando anteriormente con Hipólito Bernal, ahora con privada sin nombre, al sur: anteriormente en dos líneas, una de 107.70 metros y la otra de 22.30 metros ahora 112.40 metros colindando anteriormente con Félix Ruiz y Ventura Romero, ahora con Leticia Garrido Romero, Tobías Rodríguez Mendoza y Margarita Castillo Pedraza, al oriente anteriormente en dos líneas una de 77.00 metros y otra de 2.00 metros ahora 77.00 metros colindando anteriormente con Cruz Bernal Sánchez, ahora con privada sin nombre, al poniente: antes 76.00 metros ahora 76.00 metros colindando anteriormente con Agustín Bernal Flores, actualmente Alberto Bernal Martínez,

con una superficie aproximada de anteriormente 9,859.60 metros cuadrados, actualmente 8,636 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Toluca, México, treinta de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

475.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 48/2012, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México ROSA GRISELDA BRISA BUENROSTRO ROQUE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Libertad s/n, San Mateo Mozoquilpan, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.94 metros con Arturo Altamirano Franco, al sur: 12.94 metros con Francisco Altamirano Martínez, al oriente: 9.50 metros con Mauro Justiniano y Privada s/n, al poniente: 9.50 metros con Juan Altamirano Martínez, con una superficie de 122.93 (ciento veintidós punto noventa y tres metros cuadrados), que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, veintisiete de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de validación veinte de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

498.-8 y 13 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 431/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER en contra de JAIME IVAN ALBA MEJIA, expediente número 431/2009, Secretaría "A" el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha catorce de noviembre de dos mil once, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el departamento de interés social, marcado con el número 103, del edificio "C", condominio Noria, constituido sobre el lote número 4, manzana VII, resultante de la subdivisión de la fracción

restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda Del Pedregal" ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cantidad de \$ 305,000.00, (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los lugares públicos de el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en uno de los periódicos de mayor circulación de esa Entidad, y en el Juzgado correspondiente de la Entidad referida, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 17 de enero del 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

372.-31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente número 433/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ARNULFO GIL BAUTISTA, en su carácter de endosatario en procuración de HECTOR MARTINEZ MENDOZA, en contra de VICTOR ALFONSO FLORES SANCHEZ, se han señalado las doce horas del día veintiocho de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del 50% (cincuenta por ciento), bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Eva Sámano, manzana 07, lote 06, Colonia El Triunfo, zona 01, en el ex ejido de Tiapacoya, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.10 mts. con calle Eva Sámano de López Mateos, al sureste: 19.50 mts. con lote 07, al suroeste: 10.15 mts. con lote 24 y al noroeste: 18.60 mts. con Lote 05, con una superficie de 168.00 metros cuadrados. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,526,319.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito nombrado por este Tribunal, para quedar como precio del remate la cantidad de \$763,159.50 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por ser el cincuenta por ciento que corresponde al valor total del bien inmueble embargado en consecuencia.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cinco de diciembre del año dos mil once, trece y veintitrés de enero del año dos mil doce, publíquense los edictos correspondientes en términos de la reforma del Código de Comercio de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la puerta de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

76-B1.-31 enero, 7 y 13 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

El C. CARLOS PRIETO ACEVES, NOTARIO NUMERO 40 DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 230, volumen 98, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 31 de la manzana "F" del Fraccionamiento Club de GOLF la Hacienda en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, mide y linda: al noreste: 20.00 m con calle de Santa Bárbara, al sureste: 51.72 m con lote 32, al suroeste: 5.00 m con lote 9 y 20.00 m con lote 10, formando una línea quebrada, al noroeste: 49.20 m con lote 30, con una superficie de 1137.19 m². La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 9 de diciembre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

145-A1.-8, 13 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 165620/1381/2012, LA C. EVA CATALINA ARCOS RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle de Insurgentes, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 110.30 m con Irma Paulina Arcos Rivera, al sur: 108.80 m con Rocío de las Nieves Arcos Garduño, al oriente: 33.93 m con camino, al poniente: 33.93 m con Juan Hernández. Con una superficie aproximada de 3,742.479 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

411.-2, 8 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 159636/1347/2011, EL C. OCTAVIO ANAYA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 30 m colinda con Prop. del Sr. Angel Jiménez, 24 m colinda con Sra. Juana Vda. de Rdz., al sur: 40.50 m colinda con Erasmo Almazán, 12.50 m colinda con Prop. de la Sra. Eduwiges González Vda. de Anaya, al oriente: 29.20 m colinda con Prop. Eduwiges González, 17.90 m colinda con Sr. Javier Colín, al poniente: 16.02 m colinda con Prop. Sr. José Francisco y 30 m con Prop. Sra. Juana Vda. de Rdz. Con una superficie aproximada de: 2,600.39 mts².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

424.-2, 8 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Expediente: 166929/10/2012, C. PRIMO LORA BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Mogogo" perteneciente a los bienes de común repartimiento, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 03.00 y colinda con camino, al sur 32.30 mts. y colinda con Tomás Fonseca, al oriente: 67.50 mts. y colinda con camino, al poniente: en 100.60 mts. y colinda con vereda, al suroriente: 36.33 mts. y colinda con Sergio Vega, al surponiente: 19.53 y colinda con Sergio Vega. Con una superficie de 2,644.92 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

130-A1.-2, 8 y 13 febrero.

Expediente: 166930/09/2012, C. SERGIO VEGA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Mogogo", perteneciente a los bienes de común repartimiento, ubicado en el Barrio de La Palma en la Localidad de Isidro Fabela, Municipio de Isidro Fabela, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.53 y colinda con Primo Lora Blas, al sur: 36.00 mts. y colinda con Tomás Fonseca, al oriente: 40.00 mts. y colinda con Avenida del Cerezo, al poniente: 36.45 mts. y colinda con Primo Lora Blas. Con una superficie de: 1,012.08 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

130-A1.-2, 8 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 85512/762/2010, EL C. HUMBERTO MARTINEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Cabecera Municipal, Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 19.50 mts. y colinda con el C. Adalberto Reyes Salgado, al sur: 19.50 mts. y colinda con calle Hermenegildo Galeana, al oriente: 27.00 mts. y colinda con el C. René Wilibaldo García Suárez, al poniente: 27.00 mts. y colinda con los CC. María de las Mercedes Martínez Arriaga y Adalberto Reyes Salgado. Con una superficie aproximada de: 526.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 20 de diciembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

480.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 85507/768/2010, LA C. ALBERTA COLIN VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Cabecera Municipal, de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.00 mts. y colinda con calle Miguel Hidalgo, al sur: colinda con cuatro líneas, 2.55 mts. y colinda con Raúl Adalberto Reyes González, 9.00 mts. y colinda con el mismo dueño, Raúl Adalberto Reyes González, 5.40 mts. y colinda con el mismo dueño, Raúl Adalberto Reyes González, 5.65 mts. y colinda con el mismo dueño Raúl Adalberto Reyes González, al oriente: colinda con cuatro líneas: 3.50 mts. y colinda con Amelia Díaz Vargas, 11.85 mts. y colinda con el mismo dueño Amelia Díaz Vargas, 4.60 mts. y colinda con el mismo dueño Amelia Díaz Vargas y 1.75 mts. y colinda con el mismo dueño Amelia Díaz Vargas, al poniente: 9.50 mts. y colinda con la calle Venustiano Carranza. Con una superficie aproximada de: 252.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de diciembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

481.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 78720/729/2010, EL C. OMAR VELAZQUEZ TENORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 28.00 mts. y colinda con el C. Florencio López Camacho, sur: 28.00 mts. y colinda con calle privada, oriente: 35.80 mts. y colinda con el camino vecinal, poniente: 35.80 mts. y colinda con el C. Salomón López Camacho. Con una superficie aproximada de: 1002.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

482.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 106609/910/2011, LA C. MARIA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 44.00 mts. y colinda con el C. Maximino Martínez Gómez, al sur: 40.00 mts. y colinda con carretera Federal Toluca-Zitácuaro, al oriente: 38.00 mts. y colinda con C. Silvano Salgado Rivera, al poniente: 38.00 mts. y colinda con el C. Rubén Chaparro García. Con una superficie aproximada de 1,596.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

483.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 108110/919/2011, LA C. BARBARA ANGELICA LOPEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio que se encuentra ubicado en el Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte:

32.00 mts. y colinda con calle Hermenegildo Galeana, al sur: 32.00 mts. y colinda con Diocelina García Reyes, al oriente: 43.00 mts. y colinda con calle José María González, al poniente: 43.00 mts. y colinda con Rosendo Gutiérrez García. Con una superficie aproximada de 1,376 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

484.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 95380/855/2010, LA C. TERESA ESQUIVEL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Cabecera Municipal de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. y colinda con carretera Villa Victoria El Oro, al sur: 10.00 mts. y colinda con Genaro Suárez García, al oriente: 20.00 mts. y colinda con Gilberto Gil Faustino, al poniente: 20.00 mts. y colinda con Gustavo Tenorio Reyna. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

485.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 108106/920/2011, LA "FUNDACION LAS AGUILAS A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. RAUL NERI ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 50.00 mts. y colinda con carretera México-Zitácuaro, al sur: 50.00 mts. y colinda con el C. Herón Carbajal, al oriente: 32.00 mts. y colinda con el C. Alberto Carbajal Carbajal, al poniente: 25.00 mts. y colinda con el C. Humberto López Salgado. Con una superficie aproximada de 1,425.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

486.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 63857/681/2010, LA C. MA. DEL CARMEN VILCHIS MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Laguna Seca, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 92.00 mts. y colinda con la C. Lázara Mercado Mercado, al sur: 94.00 mts. y colinda con camino vecinal, al oriente: 325.00 mts. y colinda con el C. Virgilio Quintero Velázquez, al poniente: 281.00 mts. y colinda con el C. Ignacio Enriquez Vilchis. Con una superficie aproximada de 26,663.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

487.-8, 13 y 16 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JULIANA CONCEPCION VAZQUEZ BADILLO con número de expediente 59875/603/11. promueve inmatriculación

administrativa, respecto del inmueble denominado "Ixotla", con construcción de casa habitación, ubicado en calle Industria # 8 en la población de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.78 m con calle 2 de Abril, al sur: 14.72 m con Raúl Badillo Vázquez, al oriente: 19.36 m con Alfonso Vázquez Badillo, al poniente: 17.50 m con calle Industria. Con una superficie aproximada de 261.47 m², con una superficie construida de casa habitación de 47.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de enero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

477.-8, 13 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 142508/1222/2011, JOSEFINA GALEANA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 88.84 m con Porfirio, Adolfo y Félix Morales Peña, al sur: 58.47 m con Yolanda y Margarita Galeana Bernal, al oriente: en tres líneas, la primera de 16.86 m con Pedro Juan Galeana Bernal, la segunda 23.80 m con Pedro Juan Galeana Bernal y la tercera de 10.89 m con José Rodríguez Rodríguez, al poniente: 28.96 m con avenida Comonfort. Superficie aproximada 2,010.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de diciembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

476.-8, 13 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 678/125/2011, EL C. FELIPE MIRAMON BUSTAMANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Cuarta Tabla del Plan de Santiaguillo, Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 153.16 metros colinda con carretera Toluca Naucalpan; al sur: 144.60 metros colinda con Jaime Ovando Leviatan; al oriente: 50.50 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al poniente: 00.00 metros colinda con Jaime Ovando Leviatan. Con una superficie aproximada de 3,651.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de enero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

492.-8, 13 y 16 febrero.

Exp. 680/127/2011, EL C. ANGEL SALAS ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje nombrado la Cuarta Tabla del Plan de Santiaguillo; Municipio de Xonacatlán, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al oriente: se encuentra su vértice del ángulo, el terreno se encuentra angular; al poniente: (30.55) treinta metros con cincuenta y cinco centímetros con una vezana; al norte: (94.60) noventa y cuatro metros sesenta centímetros con el mismo comprador; al sur: (99.15) noventa y nueve metros quince centímetros con la carretera Toluca Naucalpan. Con una

superficie aproximada de mil cuatrocientos cuarenta y cinco centiáreas y cero ciento cincuenta milésimas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 18 de enero de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

493.-8, 13 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

En la escritura número 96,820, volumen 2,308 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Titular de la Notaría número Veintinueve del Estado de México, se contiene la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NOE LIEVANO BRINDIS**, que otorgan los señores **MANUELA DAVILA BETANZOS, YARI LIEVANO DAVILA, ISABEL LIEVANO DAVILA y TANIA LIEVANO DAVILA**, en su calidad de unicos y universales herederos de la misma sucesión, publicación que se hace en cumplimiento a los artículos 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

80-B1.-1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **38,261** del volumen **703**, de fecha **21** de enero del año **2011**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. POLICARPO CRISOSTOMO SANCHEZ ALVAREZ quien también se ostentó con los nombres de JOSE POLICARPO SANCHEZ ALVAREZ, JOSE SANCHEZ ALVAREZ, POLICARPO SANCHEZ ALVAREZ y JOSE SANCHEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **JUANA GARCIA VALENCIA, FERNANDO SANCHEZ GARCIA** representado en ese acto por su hermano el señor **IRINEO SANCHEZ GARCIA**, quien también compareció por su propio derecho, así como también **HUGO, MARIA DEL PILAR y ANA MARIA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de su nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de enero de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
 DEL ESTADO DE MEXICO.

80-B1.-1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
 TECAMAC, MEX
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 17,310, de diciembre 9 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores ZACARIAS GABRIELA SANCHEZ ISLAS, ANDRES LEONEL SANCHEZ ISLAS, ALEJANDRA HERMINIA SANCHEZ ISLAS, LUIS ALBERTO SANCHEZ ISLAS y GRACIANO EDUARDO SANCHEZ ISLAS, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GRACIANO SANCHEZ BARRERA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores ZACARIAS GABRIELA SANCHEZ ISLAS, ANDRES LEONEL SANCHEZ ISLAS, ALEJANDRA HERMINIA SANCHEZ ISLAS, LUIS ALBERTO SANCHEZ ISLAS y GRACIANO EDUARDO SANCHEZ ISLAS, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

-A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GRACIANO SANCHEZ BARRERA, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

-B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

-C).- Que han exhibido las copias Certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 18 de enero de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO No. 117
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.
 395.-1 y 13 febrero.



BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA MICROTECNOLOGIAS COS-HER S. DE R.L. MI.
 del día 2 de Febrero de 2011 al 25 de Enero de 2012
 Inversion inicial: \$3,000.00

Activo

Caja: \$3,000.00
 Cuentas por cobrar: \$0.00
 Inventario: \$0.00

Total activo: \$3,000.00

Bienes y equipamiento: \$0.00

Pasivo y patrimonio neto:

Pasivo corriente: \$0.00

Dicho monto final que asciende a la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y la parte que a cada socio corresponda en el haber social, es la siguiente:

Alfredo Costilla Reyes: 2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional).
 Gabriel Admin Hernández Martínez: \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).
 David Serrano Ricardo: \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Elaboró:

Ing. Alfredo Costilla Reyes.
 Liquidador.
 RFC CORA870828
 MICROTECNOLOGIAS COS-HER S. de R.L. MI.
 (RUBRICA).